

---

“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contengan información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Atendiendo además a lo resuelto en la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo con número de referencia 21-20-RA-SCA, de fecha 16 de noviembre de 2020. Para el caso, algunos documentos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a nombres, números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.



**ACUERDO No. 439**

**CLAUDIA JUANA RODRÍGUEZ DE GUEVARA**  
**Secretaría Privada de la Presidencia de la República**

En uso de sus facultades y de conformidad a lo establecido en el artículo 51, número 6) del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; así como lo estipulado en el Acuerdo Ejecutivo No. 62, de fecha 4 de junio de 2024, emitido por esta Presidencia, específicamente en lo comprendido por su numeral 5); así como lo establecido en el Artículo 4, inciso segundo y tercero de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, y el Artículo 113 numeral 6 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, **ACUERDA:** Conceder Licencia de 15 días por tiempo compensatorio, otorgado a partir del 25 de noviembre al 09 de diciembre, ambas fechas inclusive, a la señora [REDACTED] con cargo de Personal de Servicio, de la Unidad Presupuestaria: 01- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL, Línea de Trabajo: 02- ADMINISTRACIÓN GENERAL.

**DADO EN CASA PRESIDENCIAL**, en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

-----Firma ilegible-----

Pronunciado por Claudia Juana Rodríguez de Guevara  
Secretaría Privada de la  
Presidencia de la República